

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 20/2001****de 23 de febrero de 2001****por la que se modifica el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo XX del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 61/2000, de 28 de junio de 2000 ⁽¹⁾.
- (2) Deberá incorporarse al Acuerdo la Decisión 98/94/CE de la Comisión, de 7 de enero de 1998, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los productos de papel tisú ⁽²⁾.
- (3) Deberá incorporarse al Acuerdo la Decisión 2000/413/CE de la Comisión, de 15 de junio de 2000, que modifica la Decisión 98/94/CE por la que se establecen los criterios para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los productos de papel tisú ⁽³⁾.

DECIDE:

Artículo 1

Después del punto 2er (Decisión 1999/698/CE de la Comisión) del anexo XX del Acuerdo se añadirá el punto siguiente:

«2es. **398 D 0094:** Decisión 98/94/CE de la Comisión, de 7 de enero de 1998, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los productos de papel tisú (DO L 19 de 24.1.1998, p. 77), modificada por:

— **32000 D 0413:** Decisión 2000/413/CE de la Comisión, de 15 de junio de 2000 (DO L 155 de 28.6.2000, p. 63).».

Artículo 2

Los textos de las Decisiones 98/94/CE y 2000/413/CE en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

⁽¹⁾ DO L 237 de 21.9.2000, p. 77.

⁽²⁾ DO L 19 de 24.1.1998, p. 77.

⁽³⁾ DO L 155 de 28.6.2000, p. 63.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 24 de febrero de 2001, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 23 de febrero de 2001.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

P. WESTERLUND

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.